



LICITACIÓN PRIVADA N° 1/20.

MOTIVO: PROVISIÓN SEMESTRAL DE BARRITAS DE CEREAL

EXPEDIENTE N° 003-27646/19

APERTURA: 22/01/2020 - HORA: 10:00

PEDIDO DE PRESUPUESTO: LICITACIÓN PRIVADA N° 1/20

Dirección General de Administración

PROV. N°	NOMBRE Y DOMICILIO	EXPEDIENTE N°	FECHA DE ENTREGA PRESUPUESTO			
		003-27646/19	DIA	MES	AÑO	HORA
			22	1	2020	10:00

Sr. Proveedor: Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan y las condiciones generales establecidas. Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.-

RENGLÓN N°	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO SEMESTRAL
1	Global	<p>DESTINO: PERSONAL HLN</p> <p>Por la provisión "semestral" de 33750 unidades de barritas de cereal de varios sabores (con los siguientes ingredientes según las variedades: frutos secos o frutas deshidratadas; jugo exprimido o yoghurt, avena, coco, nueces, maní, chocolate, almendras, semillas, arroz, chocolate, etc.) cuyo peso será de entre 23 y 26 gramos, debidamente ensobrados individualmente y en presentación de blister o cajas no inferior a 20 unidades por cada una, destinado al consumo del personal de la Honorable Legislatura en el marco del Programa Potenciar Salud. Tipo: Cereal Mix Original, Chocolate con Almendras, light Manzana, Granola y Yogurt Frutilla Light de Arcor, siendo estas variedades sugeridas por la nutricionista del programa.</p> <p>Se deberán realizar entregas mensuales en la Dirección de Buffet y Maestranza y Casa de las Leyes, en el horario y lugar convenido y según las cantidades mensuales tentativas expresadas en los Cronogramas de los Anexos I, II y III.</p> <p>El Oferente deberá presentar junto con su propuesta, el día y hora fijado para el Acto de Apertura de sobres, muestra/s del/los renglón/es cotizado/s, a efectos de verificar y comprobar la calidad del producto y a efectos de su degustación, siendo motivo de desestimación su falta de cumplimiento.</p> <p>La administración no recibirá muestras una vez iniciado el acto de apertura</p> <p>NOTA ACLARATORIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A los efectos de realizar una correcta identificación del gasto, el oferente deberá indicar lo siguiente conforme la Cláusula Particular 16º: <p>31275 unidades de frutas H.L.N. (Leloir 810) \$.....</p> <p>1800 unidades de frutas Casa de las Leyes (Olascoaga 560) \$.....</p> <p>675 unidades de frutas Jardín Maternal (Leloir 810) \$.....</p> <p>33.750 unidades de barritas saludables TOTAL \$</p>		

ORGANISMO: HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SON PESOS:

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO I - CRONOGRAMA SEMANAL DE PROVISION - HLN

LICITACIÓN PRIVADA 1/20 - EXPEDIENTE 003-27646/19

La provisión deberá entregarse mensualmente en el **Departamento de Buffet** dependiente de la Dirección de **Buffet y Maestranza** de esta Honorable Legislatura, sito en calle **Leloir Nº 810-Planta baja-** de la Ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente remito caso contrario no será recibida.

PERIODO MARZO/20		Unidades de barras de cereales	
1	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
2	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
3	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
4	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
5	º SEMANA	695	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:		5560	unidades
PERIODO ABRIL/20		Unidades de barras de cereales	
1	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
2	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
3	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
4	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
5	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:		6255	unidades
PERIODO MAYO/20		Unidades de barras de cereales	
2	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
3	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
4	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
5	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
TOTAL MENSUAL:		4865	unidades
PERIODO JUNIO/20		Unidades de barras de cereales	
1	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
2	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
3	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
4	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
5	º SEMANA	695	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:		5560	unidades
PERIODO JULIO/20		Unidades de barras de cereales	
1	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
2	º SEMANA		
3	º SEMANA		
4	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
5	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:		3475	unidades
PERIODO AGOSTO/20		Unidades de barras de cereales	
1	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
2	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
3	º SEMANA	695	unidades (miércoles)
4	º SEMANA	1390	unidades (lunes y miércoles)
5	º SEMANA	695	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:		5560	unidades
TOTAL ANEXO I:		31275	unidades

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO II - CRONOGRAMA SEMANAL DE PROVISION - CASA DE LAS LEYES
LICITACIÓN PRIVADA 1/20 - EXPEDIENTE 003-27646/19

La provisión deberá entregarse mensualmente en el **Complejo Casa de las Leyes** de esta Honorable Legislatura, sito en calle **Av. Olascoaga Nº 560** de la Ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente remito **caso contrario no será recibida**.

PERIODO MARZO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
5 º SEMANA	40	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	320	unidades
PERIODO ABRIL/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
2 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:	360	unidades
PERIODO MAYO/20		Unidades de barras de cereales
2 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
TOTAL MENSUAL:	280	unidades
PERIODO JUNIO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
4 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	40	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	320	unidades
PERIODO JULIO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
2 º SEMANA		
3 º SEMANA		
4 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:	200	unidades
PERIODO AGOSTO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	80	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	40	unidades (miércoles)
5 º SEMANA	40	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	320	unidades
TOTAL ANEXO II:	1800	unidades

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO III - CRONOGRAMA SEMANAL DE PROVISION - JARDIN
LICITACIÓN PRIVADA 1/20 - EXPEDIENTE 003-27646/19

La provisión deberá entregarse mensualmente en el Departamento de Buffet dependiente de la Dirección de Buffet y Maestranza de esta Honorable Legislatura, sito en calle Leloir Nº 810-Planta baja- de la Ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente remito **caso contrario no será recibida**.

PERIODO MARZO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
5 º SEMANA	15	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	120	unidades
PERIODO ABRIL/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
2 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:	135	unidades
PERIODO MAYO/20		Unidades de barras de cereales
2 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
4 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
TOTAL MENSUAL:	105	unidades
PERIODO JUNIO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
4 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	15	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	120	unidades
PERIODO JULIO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
2 º SEMANA		
3 º SEMANA		
4 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
TOTAL MENSUAL:	75	unidades
PERIODO AGOSTO/20		Unidades de barras de cereales
1 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
2 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
3 º SEMANA	15	unidades (miércoles)
4 º SEMANA	30	unidades (lunes y miércoles)
5 º SEMANA	15	unidades (lunes)
TOTAL MENSUAL:	120	unidades
TOTAL ANEXO III:	675	unidades

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

1º) Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 1/20, para la provisión semestral de barritas de cereales en el marco del Programa Potenciar Salud para el personal de la Honorable Legislatura, conforme a lo especificado en el Pedido de Presupuesto, Anexos I, II y III y Cláusulas Particulares que se anexan y que forman parte **integrante del pliego de Bases y Condiciones**.

2º) Las ofertas serán abiertas el día 22 de enero de **2020** a las **10:00** horas en la sala de apertura de la Dirección de Compras y Suministros de esta Honorable Legislatura del Neuquén, sita en la calle Leloir Nº 810 - 1º piso - de la Ciudad de Neuquén, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto.

Pasada la hora fijada, no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

3º) Si el día fijado para el acto fuera declarado asueto administrativo, no se pudiera ingresar al Organismo por tumulto popular o cualquier otro tipo de causales que impidan la realización del acto de apertura, éste tendrá lugar el primer día hábil de finalizado el impedimento a la misma hora y en el mismo lugar, salvo notificación en contrario.

4º) Será motivo de desestimación la modificación o adulteración de los pliegos licitatorios descargados de la página web oficial de la Honorable Legislatura de Neuquén, tanto de su contenido como de su formato digital original. Cualquier aclaración que deban realizar los proponentes sobre los bienes o servicios cotizados, podrán ser agregadas en el pliego o realizadas por separado.

5º) Consultas: Todas las consultas legales y/o técnicas para participar del presente acto licitatorio se podrán realizar en horario administrativo, en la Dirección de Compras y Suministros teléfono (0299) 4493642, en el Departamento de Concursos y Licitaciones teléfono (0299) 4493643 o en la Dirección de Buffet y Maestranza teléfono (0299) 4493667.

6º) Las ofertas en su totalidad serán presentadas en sobre debidamente cerrado, sin membrete ni logotipos, en el que únicamente se consignará:

- a) Organismo contratante y domicilio.
- b) Número de expediente y del tipo de contratación.
- c) Fecha y hora de apertura.

7º) Los presupuestos serán presentados en original.

Deberán estar escritos a máquina y/o con letra manuscrita legible. Las ofertas no deberán contener enmienda ni raspadura y cualquiera que se produzca será salvada con la firma y el sello o aclaración del proponente.

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

8º) FIRMAS OBLIGATORIAS EN LA OFERTA PRESENTADA:

El pliego de bases y condiciones y su contenido: pedido de presupuestos, anexos, cláusulas particulares y documento de garantía de oferta y/o adjudicación, deberán estar firmados con sello o aclaración en todas sus páginas con contenidos, anverso y reverso, bajo pena de considerarse rechazada automáticamente la oferta en el acto de apertura, en los términos del Artículo 38º apartado 1, inciso b) del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, toda documentación que se agregue a la oferta en simple cumplimiento de las cláusulas particulares se considerará subsanable y susceptible de las aclaraciones y solicitudes que establezca el organismo y en el plazo que este otorgue.

Se excluye de la firma obligatoria en la presentación de la oferta, la documentación adjunta que resulte constatable y se encuentre emitida por Organismos facultados para ello: impuesto de sellos y sus comprobantes, poderes y escrituras de representación, folletos, inscripción registro de proveedores, Dirección General de Rentas, Afip, certificado de cumplimiento fiscal, certificado de producto neuquino Centro Pyme y documentación análoga.

9º) La presentación de la oferta al presente acto implica **total y absoluto conocimiento** y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones, las del Decreto Reglamentario 2758/1995 y la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias. Siendo además de aplicación la Ley 24240 de Defensa al Consumidor y sus modificatorias.

10º) Toda oferta deberá ser afianzada con un pagaré a la vista, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total cotizado, tomando para ello la cifra más alta de la cotización.

En todos los casos los pagarés deberán extenderse en **PESOS** y contener la leyenda “**en garantía de oferta y adjudicación**”.

11º) No se considerarán las ofertas que condicione la entrega a la forma de pago o que se establezcan cláusulas de ajustes de precios.

12º) Se deberá presentar la documentación pertinente que demuestre que el firmante de toda la documentación del pliego licitatorio, es el titular de la firma o tiene facultades suficientes para representar a la persona jurídica en nombre y por cuenta de la que se presenta, si fuera el caso.

13º) En la presentación de la oferta se deberá adjuntar el sellado fiscal pertinente para toda la documentación presentada, según lo establecido en el **Código Fiscal** y la **Legislación Impositiva Provincial**.

14º) Los precios de cotización deberán efectuarse en PESOS e incluir el **IVA** sin discriminar, teniendo en cuenta el carácter de **EXENTO** de la Honorable Legislatura.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

15º) En todos los casos las cotizaciones deberán ser realizadas con dos decimales, caso contrario, la administración de oficio, procederá al redondeo en el precio unitario.

16º) El oferente deberá indicar en el pedido de presupuesto, tal como se detalla en el mismo, los montos semestrales totales de la provisión de barritas de cereal especificada y a entregar en: Honorable Legislatura de Neuquén sita en Leloir 810, Casa de las Leyes y Jardín Maternal, para una correcta identificación del gasto de esta institución, en concordancia con lo establecido en los Anexos I, II y III.

17º) MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser en ningún caso inferior a los **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la fecha del acto de apertura de sobres. **Vencido el plazo obligatorio, el plazo de mantenimiento de ofertas, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de su adjudicación, salvo expresa comunicación por escrito del oferente desistiendo su propuesta.**

18º) MEDIO DE PAGO: El pago será acreditado en cuentas a la vista de los proveedores que deben tener abiertas en el Banco de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 367/2004 y en un todo de acuerdo a la RESOLUCIÓN 811/04.

19º) EL PROVEEDOR: que no tenga cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Decreto 367/04), no percibirá cobro alguno hasta tanto cumpla con esa condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.

20º) Serán por cuenta del ADJUDICATARIO, los siguientes gastos:

- a) Costo por fletes, acarreos y descargas.
- b) Costo de análisis, en caso de ser rechazado una mercadería o servicio.
- c) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizado a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad, de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.

21º) PRESENTACIÓN DE MUESTRA:

El Oferente deberá presentar junto con su propuesta, el día y hora fijado para el Acto de Apertura de sobres, muestra/s del/los renglón/es cotizado/s, a efectos de verificar y comprobar la calidad del producto y a efectos de su degustación, siendo motivo de **desestimación** su falta de cumplimiento.

La administración no recibirá muestras una vez iniciado el acto de apertura.

La muestra será considerada como **propuesta invariable**, dado que la pre-adjudicación será realizada conforme a la muestra presentada.

El adjudicatario deberá entregar los bienes exactamente iguales a la muestra, que quedará en resguardo en la Dirección de Compras y Suministros de este Organismo.

22º) CALIDAD. Las barritas de cereal a proveer deberán ser aptas para el consumo humano correctamente envasadas y con las habilitaciones provinciales y nacionales correspondientes, cuya calidad será similar a las características especificadas por la nutricionista del programa potenciar tipo: Cereal Mix: Original, Chocolate con Almendras, light Manzana, Granola y Yogurt Frutilla Ligh de Arcor.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

23º) ANTECEDENTES: El Oferente deberá contar con antecedentes comprobables de su actividad en el rubro prestando servicios similares al objeto de la presente Licitación, los cuales deberán ser acreditados con documentación fehaciente

24º) Los Oferentes sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El Organismo no responderá en ningún caso por dichos costos cualquiera sea la forma en que se realice la contratación o sea su resultado.

25º) En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º, inciso b) del Reglamento de Contrataciones, se aclara que cuando se menciona “marca” o “tipo” en el Pedido de Presupuesto es al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares, de otras marcas o tipos.

26º) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. La vigencia de la contratación será por el término de 6 (seis) meses para el periodo comprendido entre el 01/03/2020 al 31/08/2020, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor período, en los mismos términos, precios y condiciones.

27º) LUGAR Y HORARIO DE LA PROVISIÓN: La provisión de las barras de cereal se realizará en blíster o cajas de no menos de 20 (veinte) unidades, una vez al mes, en el horario y lugar a convenir con la Dirección de Buffet y Maestranza de esta Honorable Legislatura, sito en calle Leloir Nº 810 Planta baja de la ciudad de Neuquén Capital, con el correspondiente remito. Caso contrario no será recibido. La misma se llevará a cabo conforme a las cantidades establecidas en el cronograma identificado como ANEXO I, II y III.

28º) El Director de Buffet y Maestranza, el Jefe de Departamento de Buffet o quienes estos indistintamente designen, controlarán la entrega de las barras de cereal, registrándose toda novedad en el Libro de Comunicaciones habilitado a tal fin, a través de un **Acta**, las que deberán ser numeradas y notificadas al proveedor inmediatamente:

En el caso de que:

- a) La calidad de los productos no se ajuste a lo contratado oportunamente (sea por la calidad solicitada) será rechazada debiendo el oferente reemplazarla en el término estipulado. Pasado este lapso la Honorable Legislatura por medio del responsable nombrado a tal fin podrá proceder a adquirir en forma directa con cargo al oferente y dicho importe será deducido de la facturación mensual correspondiente **como penalidad**.
- b) De igual forma se procederá en el caso fortuito en el que la empresa no cumpla con la provisión mensual.
- c) En el caso que se detecten deterioro en el embalaje, elementos extraños o ajenos, se procederá a notificar inmediatamente al Proveedor, quien podrá efectuar un descargo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas pudiendo ser suspendida la provisión por el término que decida el Organismo.

29º) IMPREVISTOS: Los imprevistos no contemplados por este Organismo en el cronograma de los días hábiles establecidos en el ANEXO I, II y III tales como asueto administrativo, días no laborales, licencias del personal, etc. serán comunicados a la firma mediante notificación por escrito, para que se rectifique la cantidad en la provisión. No se aceptarán corrimientos en la entrega de las cantidades diarias de la provisión.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

30º) En caso de ser necesario o detectar observaciones en el libro de comunicaciones, la Honorable Legislatura de Neuquén a través del Departamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo podrá realizar, previa coordinación con el proveedor, visitas a las instalaciones del almacenaje o elaboración del proveedor.

31º) LIBRO DE COMUNICACIONES: La Honorable Legislatura por medio de la Dirección de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones de inspección y control de la provisión a realizar, habilitará para ello, con cargo a la Empresa, un LIBRO DE COMUNICACIONES en el que se hará constar toda novedad escrita por cualquiera de las partes, es decir el responsable Legislatura (RL) o el Responsable de la empresa (RE).

32º) DESIGNACION DE RESPONSABLES.

- a) La Honorable Legislatura designa como (RL) responsable al Director de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace en sus funciones para el control en el cumplimiento de la provisión, calidad y presentación de las barritas de cereal entregadas. De advertir algún inconveniente se labrará en el libro de Comunicaciones habilitado a tal fin.
- b) El Oferente deberá indicar el nombre y apellido de la persona designada por la empresa (RE) como responsable de la firma ante este Organismo, incluyendo su domicilio, número de teléfono y correo electrónico según lo establecido en la Cláusula Particular 47º inciso b).

33º) HABILITACIONES: Los oferentes deberán cumplir los requisitos provinciales y municipales establecidos para la provisión de barras cereal. Deberán presentar: licencia comercial.

34º) DEL TRANSPORTE: El transporte de la provisión de barras de cereal del presente acto licitatorio deberá ser en un vehículo habilitado a tal fin y cumplir las normas en materia de salubridad e higiene. Deberán presentar la siguiente documentación vigente: seguro de vehículo, habilitación para reparto y licencia de conducir.

35º) RESOLUCIÓN: En caso de reiterarse las situaciones expuestas en los incisos a) y b) de la Cláusula 28º, el contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, no dando esta circunstancia lugar a reclamo de indemnización alguna. La decisión será comunicada fehacientemente con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación hasta la fecha de resolución del contrato. En caso de inciso c) de comprobarse la irregularidad detectada en la provisión de barras de cereal, la Honorable Legislatura, luego de producido el descargo ó transcurrido el tiempo otorgado al efecto, podrá resolver el contrato de provisión en forma inmediata. Caso contrario se continuará con la provisión en los mismos términos oportunamente pactados.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

36º) DOCUMENTOS DE GARANTÍAS: DEVOLUCION DE DOCUMENTOS DE GARANTIAS EXTENDIDOS EN PAGARE A LA VISTA EN CONCEPTO DE GARANTIA DE OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN: deberán ser retirados en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura del Neuquén sita en la calle Leloir 810 1º piso de la Ciudad de Neuquén, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 15.00 horas, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su notificación de devolución. **Vencido el plazo fijado y sin haber retirado los documentos de garantía se procederá a la inhabilitación del documento y su posterior destrucción una vez cumplidos los plazos legales correspondientes.**

37º) SELLADO DEL CONTRATO: será por cuenta del adjudicatario el sellado del contrato en la proporción correspondiente cuando fuere protocolizado, teniendo en cuenta para ello que la Honorable Legislatura se encuentra EXENTA.

38º) ADJUDICACION. La oferta más conveniente será determinada en base al precio y/o calidad de la degustación de las muestras presentadas oportunamente, debiendo mantener la calidad durante toda la contratación.

39º) MODALIDAD DE PAGO: El pago se efectuará a los 10 (diez) días hábiles de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Recepción definitiva del bien y/o servicio.
- b) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la entrega del bien o prestación de servicio, la que será mensual y pagadero a mes vencido, debidamente conformada por el sector solicitante.
- c) Entrega de contrato, convenio, prórroga, incremento, etc. originales sellados.
- d) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN AFIP Nº 1415/03 y sus modificatorias.

40º) RECHAZO DE LAS OFERTAS-ANULACIÓN DEL LLAMADO: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas o partes de las propuestas sin que el Oferente tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Idéntica consecuencia tendrá la anulación del llamado.

41º) Será requisito obligatorio que el oferente no posea obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, conforme lo establece el Art. 88º inciso d) del Anexo II del Decreto N° 2758/95- Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 y sus modificatorias. La comprobación será verificada por la Dirección de Compras y Suministros dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura. En caso de detectar inconsistencias o determinar la existencia de deuda, se notificará al oferente a efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas en el plazo que el Poder Legislativo determine y considere dada la índole del acto licitatorio.

La falta de regularización de la situación impositiva en el plazo otorgado, cuyo plazo mínimo será de 2 (dos) días hábiles, dará lugar a tenerlo por desistido.

42º) PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 71º de Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias, que para cada caso se indica.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

43º) La Comisión de Preadjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificatorias, tendrá especialmente en cuenta, además de otras condiciones, a los fines de evaluar la oferta más conveniente, la calificación o las calificaciones que el Oferente hubiera obtenido en el último año, de conformidad con las prescripciones relacionadas con la Selección y Evaluación de Proveedores PO.DCS. 01 Punto 5 del Sistema de Gestión de Calidad certificada por este Organismo bajo Norma: **IRAM – ISO 9001:2015**.

44º) Es requisito **ineludible** para poder participar del presente acto licitatorio, estar inscripto y habilitado en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén.

45º) La preadjudicación será comunicada a los proponentes mediante correo electrónico, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles a partir de dicha notificación para formular las observaciones que estimen corresponder. Dicho plazo se reducirá a 24 (veinticuatro) horas cuando se trate de concursos de precios.

46º) A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén –Ley 2683-, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los certificados de “producto neuquino” y “de calidad” (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los Organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere. La obligación de los oferentes establecida en la presente Clausula se prescribe solo en los efectos de ser beneficiario de las prioridades que otorga la **Ley 2683** y su Reglamentación.

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA
Dirección General de Administración
CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACION PRIVADA Nº 1/20
EXPEDIENTE 003-27646/19
DECLARACION JURADA

(a completar por el Oferente con letra legible)

47º) Por la presente manifiesto que:

- a) A todos los efectos de la presente contratación, constituyo domicilio legal en: de esta ciudad de Neuquén y domicilio real en de la ciudad de Sometiéndome voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de esta contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que me pudiera corresponder.

RAZON SOCIAL:.....

CUIT:...../...../.....

PROVEEDOR DE LA PCIA N°:.....

TELEFONO FIJO:..... CELULAR:.....

b) DESIGNACION DE RESPONSABLE CONTRATADO

En el cumplimiento de la Cláusula Particular 32º inciso b) se nombra como Responsable de la empresa (RE) al señor/a:.....

Calle..... N°....., de la ciudad de

Teléfono fijo N°..... y celular:

Dirección electrónica (RE):@.....

El deposito delegación u oficina de la empresa, su ubicación física en la zona calle..... de la ciudad de

- c) DIRECCIÓN ELECTRONICA:@..... el que será utilizado como medio de comunicación fehaciente para formalizar invitaciones, pedidos de presupuestos y demás notificaciones que deban realizarse, como consecuencia de las contrataciones, concursos de precios y actos licitatorios cuando esta Honorable Legislatura del Neuquén lo disponga.

La firma se compromete a informar cualquier cambio en los datos declarados. Para ello deberá completar nuevamente la declaración jurada.

- d) En carácter de Declaración Jurada firmo la documentación que se acompaña en virtud de serde la firma Oferente.

.....
Firma

.....
Aclaración de Firma

.....
Nº de documento de identidad

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

\$ _____

_____ de _____

Pagaré sin protesto (art. 50-D.Ley 5965/63) a **LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUEN** o a su orden la cantidad de pesos _____
por igual valor recibido en **LICITACIÓN PRIVADA N° 1/20, EXPEDIENTE N° 003-27646/19,**
a _____ entera satisfacción.

Pagadero en **GARANTIA DE OFERTA Y ADJUDICACION.**

NOMBRE _____

Calle _____ N° _____ C.P. _____

Localidad _____ Teléfono _____

_____ FIRMA, SELLO Y/O ACLARACION

DNI N° _____